

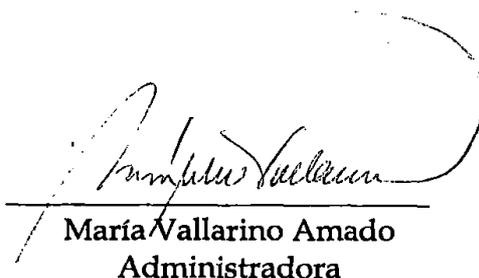
RESOLUCIÓN DEL ADMINISTRADOR
DE
INTERNATIONAL FISHING SERVICES LLC

La suscrita, Administradora de **INTERNATIONAL FISHING SERVICES LLC**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Delaware ("la Sociedad"),

RESUELVE

Que María Vallarino Amado, Administradora de la Sociedad está autorizada a emitir un Poder a favor de **Monica Estrada Isaías**.

EN FE DE LO CUAL, se expide esta Resolución en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 20 días del mes de julio de 2015.



María Vallarino Amado
Administradora

PODER ESPECIAL OTORGADO POR INTERNATIONAL FISHING SERVICES LLC

PRIMERA.- María Vallarino Amado en mi calidad de Administradora y, como tal, representante legal de la Compañía **INTERNATIONAL FISHING SERVICES LLC**, sociedad que tiene existencia legal y domicilio en el Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, tal como lo acredito con la nota de mi nombramiento, que acompaño al presente, para los fines previstos en el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en su Registro Oficial número 591 del 15 de mayo del 2009, tengo a bien otorgar, como en efecto otorgo, a favor de **Monica Estrada Isafas**, poder especial, cual en derecho es menester, para que, a nombre y en representación de la Compañía **INTERNATIONAL FISHING SERVICES LLC** y en el ejercicio del presente mandato especial, comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la *Superintendencia de Compañías del Ecuador*, para los efectos legales pertinentes inclusive para contestar demandas de cualquier especie, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso, el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.

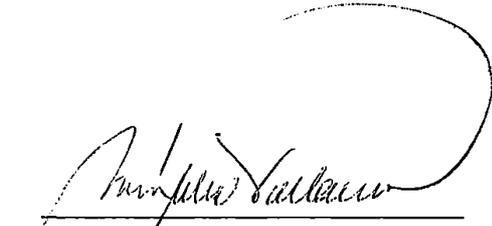
SEGUNDA.- En general, el Apoderado queda facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que el mencionado mandatario no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo.

CUARTA: El apoderado no podrá delegar el presente mandato especial, ni en todo, ni en parte.

QUINTA.- El presente poder tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

SEXTA.- El ejercicio de este mandato, por parte del susodicho Apoderado especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato de mandato especial.

Otorgado, firmado y sellado el día 20 de julio de 2015.



María Vallarino Amado
Administradora

Yo, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-509-989

MARIA VALLARINO A. y EN SU FAVOR:

Que _____
quien(es) conozco bien el contenido del documento en mi presencia
en la de los testigos que _____, por lo que consiguiente esas firmas
son auténticas.

21 JUL 2015

Testigos

Testigos

Licdo. **JORGE E. GANTES S.**
Notario Público Quinto



13H16
B419

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



00010.00

004251
21.07.15

NPC026

APOSTILL

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMA.

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Juan Carlos

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

21 JUL 2015

5 EN Panamá _____ 5 de _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 44355

9 Sello/Timbre 10 Firma [Firma]

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento